

21 ABR 2016



A

Acuerdo de la Mesa Directiva por el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo Federal el vencimiento del plazo previsto en el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para que el Senado de la República ratifique a un Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 37 del Reglamento del Senado de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de abril de 2015, se recibió en la Cámara de Senadores comunicación mediante la cual el titular del Ejecutivo Federal, sometió a la consideración de este Órgano Legislativo la propuesta de designación del Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en favor del C. Héctor Moreira Rodríguez, con motivo de la renuncia presentada por el C. Jaime Lomelín Guillén;
2. Que el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que:



Acuerdo de la Mesa Directiva por el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo Federal el vencimiento del plazo previsto en el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para que el Senado de la República ratifique a un Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 15.- El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros, conforme a lo siguiente:

[...]

III. Cinco consejeros independientes, designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, quienes ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III anterior, el Ejecutivo Federal enviará la designación acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo. **La Cámara de Senadores ratificará, en su caso, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la designación respectiva, sin la comparecencia de la persona designada, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción del nombramiento.**

Si no se alcanzaren los votos mencionados o la Cámara de Senadores no resolviera dentro del plazo señalado, se entenderá rechazado el nombramiento respectivo, en cuyo caso el Ejecutivo Federal enviará una nueva designación a ratificación de la Cámara de Senadores, en términos del párrafo anterior. Si esta segunda designación fuere también rechazada conforme a este párrafo, el Ejecutivo Federal hará la designación del consejero independiente directamente.

El plazo previsto en los dos párrafos anteriores correrá siempre que el Senado de la República se encuentre en sesiones.

[...]

3. Que del artículo anterior se desprende que el Senado de la República cuenta con un plazo improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la recepción del nombramiento, para, en su caso, ratificar la designación respectiva.
4. Que en sesión del 21 de abril de 2015, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Energía del Senado de la República la propuesta en cuestión, a fin de que realizara el trámite legislativo correspondiente.
5. Que en esta fecha se cumple un año desde que se recibió del titular del Ejecutivo Federal el nombramiento en cuestión. Por lo que, al



1

Acuerdo de la Mesa Directiva por el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo Federal el vencimiento del plazo previsto en el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para que el Senado de la República ratifique a un Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

2

no haberse resuelto dentro del plazo fijado por la Ley, la Mesa Directiva suscribe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo Federal del vencimiento del plazo de treinta días previsto en el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para que el Senado de la República ratifique el nombramiento Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en favor del C. Héctor Moreira Rodríguez, recibido el 21 de abril de 2015; por lo que se actualiza el supuesto legal para que se tenga por rechazado el nombramiento y el Ejecutivo Federal esté en posibilidades de enviar al Senado de la República una nueva designación.

Senado de la República, a 21 de abril de 2016.

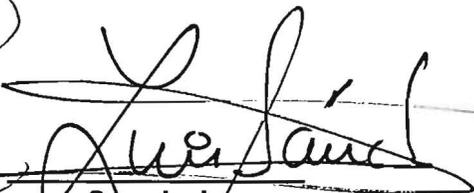
Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente



Acuerdo de la Mesa Directiva por el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo Federal el vencimiento del plazo previsto en el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos para que el Senado de la República ratifique a un Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.


Sen. Rosa Adriana
Díaz Lizama
Vicepresidenta


Sen. Arturo
Zamora Jiménez
Vicepresidente


Sen. Luis
Sánchez Jiménez
Vicepresidente


Sen. Hilda Esthela
Flores Escalera
Secretaria


Sen. César Octavio
Pedroza Gaitán
Secretario


Sen. Luis Humberto
Fernández Fuentes
Secretario


Sen. María Elena
Barrera Tapia
Secretaria


Sen. Ana Gabriela
Guevara Espinosa
Secretaria